



## RESOLUCIÓN No. 296

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA  
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*
- Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“(…) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”;*
- Que, el artículo 486 del COOTAD dispone: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”;*
- Que, el literal c) del artículo 486 ibídem establece: *“Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconfiguración, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales”;*
- Que, el literal d) del artículo 486 ibídem determina: *“La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón; y sin otra solemnidad constituirá*

## RESOLUCIÓN No. 296

*el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;*

- Que, el literal e) del artículo 486 ibídem dispone: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza”;*
- Que, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, protocolizada el 26 de agosto de 2019 ante el doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2021, reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 5008885, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios;
- Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, dispone que: *“(…) Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.”;*
- Que, el artículo 14 de la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, dispone que: *“Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. (...) Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario. (...)”;*
- Que, mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *““Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*
- Que, el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047 de 18 de enero de 2013, manda: *“Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación,*



## RESOLUCIÓN No. 296

*de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”;*

- Que,** conforme el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *“(…) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.”;*
- Que,** la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-3058-O de 21 de diciembre de 2021, remite el Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-2715, de 11 de diciembre de 2021, informó que: *“La Unidad de Catastro Especial procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras de los predios globales, certificados de hipotecas y gravámenes, pagos del impuesto predial actualizados y procedió a actualizar gráfica y alfanuméricamente a 18 lotes, los mismos que se han incorporado al Catastro Inmobiliario de Quito.”;*
- Que,** con Oficio sin número de 04 de abril de 2022, los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de los copropietarios ubicado en la parroquia de Calderón, a través de la señora Elvia Rocio Pillajo Tasiguano, requiere al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, solicita se emita la Resolución de Partición Administrativa.
- Que,** con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** conforme la letra a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en ese entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y delegada del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; mediante Resolución No. 256 de 3 de marzo de 2023, resolvió declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de los lotes constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios ubicado en la parroquia de Calderón;

## RESOLUCIÓN No. 296

- Que, el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de la UERB-Calderón suscribió el Informe Técnico Provisional No. PA-ITP-AZCA-UERB-2023-009 de 03 de julio de 2023, señaló: *“Esta Coordinación emite criterio favorable de partición del inmueble y el listado de copropietarios para proceder a la partición y adjudicación de acuerdo al certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados. Además, recomienda notificar a los interesados y colindantes del predio de manera personal, extracto del informe provisional; y/o mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación del lugar donde se encuentre el bien”;*
- Que, mediante publicación realizada por una sola vez, en la edición del diario “EXPRESO”, página 4, el 07 de julio de 2023, se notificó a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, sin perjuicio de derechos de terceros;
- Que, de conformidad con el Informe de Constancia de la notificación del Informe Técnico Provisional de 3 de julio de 2023, conjuntamente con el extracto del Informe Técnico Provisional, se desprende que el día 12 de julio de 2023, se realizó la notificación a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, con la finalidad de que las personas que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, presenten observaciones al Informe Técnico Provisional en el plazo de tres días de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 486 del COOTAD. Posteriormente, el arquitecto Jaime Guerrero Ortega, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Coordinación Calderón, conjuntamente con los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, conjuntamente con los funcionarios de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Coordinación Calderón, suscribieron el Acta de Conformidad del Informe de Partición Administrativa el 13 de julio de 2023, que en lo pertinente establece: *“PRIMERO.- Libre y voluntariamente dan fe, de que durante el término de TRES (3) días establecido por la Ley, NO se presentaron observaciones de ninguna índole, por lo que se avaló el contenido del Informe Técnico Provisional de Partición Administrativa signado con el No..PA-ITP-AZCA-UERB-2023-009 de fecha 03 de julio de 2023. (...).”;*
- Que, en el Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se detalla la descripción de la propiedad, sus copropietarios, formas de adquisición y gravámenes de los predios sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios;



## RESOLUCIÓN No. 296

**Que,** el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Calderón, suscribió el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZCA-UERB-2023-021 de 14 de julio 2023, y lo pone a consideración de la Dirección de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, señalando lo siguiente: *“(…) Conforme el análisis socio organizativo, legal y técnico, de la documentación del expediente No. 224 AZ C, por medio del presente informe esta Coordinación emite criterio favorable para la emisión de la resolución administrativa de partición y adjudicación de los lotes de terreno producto del fraccionamiento del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de los copropietarios ubicado en la parroquia Calderón, determinando que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa legal.”;*

**Que,** a través del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1016-M de 17 de julio de 2023, el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Calderón, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar, Director Ejecutivo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, el expediente correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “DANIEL MONTOYA 1 DE CALDERÓN”, señalando: *“(…) Con lo indicado, me permito emitir criterio favorable recomendando la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con el antecedente expuesto recomiendo que el expediente integro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad y la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”;*

**Que,** con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1064-M de 26 de julio de 2023, el abogado Cristian Chimbo, Coordinador Jurídico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, informa al arquitecto Alfonso Bolívar Guayaundo, Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, lo siguiente: *“(…) Con lo indicado, y una vez que el expediente y el borrador de resolución final ha sido revisado, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación; toda vez que se ha revisado y se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

## RESOLUCIÓN No. 296

*Por lo expuesto, recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad a la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1075-M de 27 de julio de 2023, el Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, arquitecto Alfonso Bolívar remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente íntegro No. 224 AZ C, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, en el que indica: “(...) Con los antecedentes expresados, y con respaldo a la documentación presentada y descritos up supra, **me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación**, toda vez que se ha cumplido, con todo el proceso administrativo, considero pertinente indicar que previo a la suscripción del señor Alcalde o su delgado, el trámite del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de interés social, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial “Regula tu Barrio” en base a sus atribuciones; así mismo, se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0054-M de 03 de agosto de 2023, el abogado Fausto Pardo, analista jurídico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana informó a la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de esta Secretaria General, lo siguiente: “(...) “(...) En virtud de la normativa mencionada y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir informe favorable para la suscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, en vista que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, remito en físico la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón” la misma que se encuentra debidamente revisada por el suscrito. (...) Con los antecedentes expuestos, recomiendo que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, sea enviado a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para la suscripción de las misma de creerlo pertinente. Finalmente, debo indicar que, de conformidad con la normativa vigente, la Unidad Especial “Regula tu Barro” (UERB), es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de



## RESOLUCIÓN No. 296

*regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación.”; y,*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0056-M de 03 de agosto de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: “(...)Con este antecedente, me permito remitir en físico para su suscripción la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Calderón, cumple con los parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. En tal virtud, permito remitir en físico para su firma la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, la misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica.

*Finalmente, la UERB deberá llevar adelante todos los procedimientos administrativos previos al acto de regularización; así como, los procesos posteriores a la sanción de la Ordenanza de Regularización. No está por demás indicar, que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución de partición y adjudicación administrativa.”*

En ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A0004 de 26 de febrero del 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DETERMINADOS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 309, QUE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “DANIEL MONTOYA 1 DE CALDERÓN”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN.

Artículo 1.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. – Disponer la partición y adjudicación de 16 lotes determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 309, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras

## RESOLUCIÓN No. 296

del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios de conformidad con los términos dispuestos en el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZCA-UERB-2023-021 de 14 de julio de 2023; y, el plano aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, e inscrita el 24 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente cuadro de lotes y beneficiarios:

CUADRO DE LOTES Y BENEFICIARIOS ADJUDICATARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “DANIEL MONTOYA 1 DE CALDERÓN”, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN										
PROPIETARIOS	No. DE CEDULA	ESTADO CIVIL	NO. PREDIO	NO. LOTE	LINDEROS					CONDICIÓN
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA (M2)	
PILLAJO ALFONSO	1705259222	CASADOS	3735837	1	11,73	8,88	20,96 LOTE 2	21,15	213,01	ADJUDICADO
TASHIGUANO MALES MARIA OLGA	1704797545				PROPIEDAD PARTICULAR	CALLE E10J ESTOCOLMO		CALLE N10 ROMA		
PILLAJO TASHIGUANO JEFFERSON ANDRE	1722978283	SOLTERO	3735839	2	10,00	10,00	20,96 LOTE 3	20,96 LOTE 1	209,61	ADJUDICADO
PILLAJO ALFONSO	1705259222	CASADOS	3735841	3	17,80	17,80	20,98 LOTE 4	20,96	373,26	ADJUDICADO
TASHIGUANO MALES MARIA OLGA	1704797545				PROPIEDAD PARTICULAR	CALLE E10J ESTOCOLMO		LOTE 2		
PILLAJO TASHIGUANO MARIA LUISA	1720576279	CASADOS	3735846	4	11,00	11,00	20,98 LOTE 5	20,98	230,76	ADJUDICADO
DIAZ SIMBAÑA WILLIAM PATRICIO	1718612128				Calle E10J Estocolmo	LOTE 3				
PILLAJO TASHIGUANO LUIS ALFONSO	1719470658	CASADOS	3735849	5	11,00	11,00	20,99 LOTE 6	20,98 LOTE 4	230,83	ADJUDICADO



## RESOLUCIÓN No. 296

CUASATAR AYALA MAYRA ALEJANDRA	1722062450										
PILLAJO ALFONSO	1705259222										
TASHIGUANO MALES MARIA OLGA	1704797545	CASADOS	3735850	6	9,55 PROPIEDAD PARTICULAR	9,55 CALLE E10J ESTOCOLMO	20,99 LOTE 7	20,99 LOTE 5	200,46	ADJUDICADO	
ROJAS CUEVA JOSE FIDEL	1102510482	SOLTERO	3735856	7	16,74 PROPIEDAD PARTICULAR	16,57 CALLE E10J ESTOCOLMO	21,00 LOTE 8	20,99 LOTE 6	349,70	ADJUDICADO	
PILLAJO TASHIGUANO AIDA CECILIA	1713547758	CASADA	3735858	8	21,82 PROPIEDAD PARTICULAR	22,75 L.D. CALLE E10J ESTOCOLMO	18,47 LOTE 9	21,00 LOTE 7	455,82	ADJUDICADO	
FARINANGO PILLAJO RICHARD STALIN	1728539659	SOLTERO	3735860	9	12,72 PROPIEDAD PARTICULAR	14,69 L.D. CALLE E10J ESTOCOLMO	21,05 PROPIEDAD PATICULAR	18,47 LOTE 8	228,09	ADJUDICADO	
FARINANGO PILLAJO JAVIER DANIEL	1750068890	SOLTERO	3735861	10	13,80 L.D. CALLE E10J ESTOCOLMO	13,13 PROPIEDAD PARTICULAR	20,82 PROPIEDAD PATICULAR	17,53 LOTE 11	225,73	ADJUDICADO	
AGUILAR FARINANGO DEVID JEAMPIERE	1754666913	SOLTERO	3735862	11	12,29 L.D. CALLE E10J ESTOCOLMO	11,29 PROPIEDAD PARTICULAR	17,53 LOTE 10	21,06 LOTE12	228,44	NO ADJUDICADO	
FARINANGO PILLAJO ELIZABETH MISHELL	1728846674	SOLTERO	3735863	12	10,83 CALLE E10J ESTOCOLMO	10,83M PROPIEDAD PARTICULAR	21,06 LOTE 11	21,17 LOTE 13	228,69	ADJUDICADO	
RODRIGUEZ DELGADO MARLON EDEN	1718157348	CASADOS	3735918	13	9,50 CALLE E10J ESTOCOLMO	9,50 PROPIEDAD PARTICULAR	21,17 LOTE 12	21,27 LOTE 14	201,63	ADJUDICADO	
	1004353072										

## RESOLUCIÓN No. 296

CHALA IBARRA ANA MARIA										
CHALA IBARRA NAYLEA SHIRLEY	1004353056	SOLTERA	3735898	14	9,50 CALLE E10J ESTOCOLMO	9,50 PROPIEDAD PARTICULAR	21,27 LOTE 13	21,31 ÁREA VERDE	202,33	ADJUDICADO
LOOR LOYO EMILY LIZETH	1750982702	SOLTERA	3735901	15	9,80 CALLE E10J ESTOCOLMO	10,00 PROPIEDAD PARTICULAR	21,38 ÁREA VERDE	21,42 LOTE 16	211,84	NO ADJUDICADO
LOOR LOYO NAHOMI GISSEL	1750982694	SOLTERA								
PILLAJO TASHIGUANO FRANKLIN GEOVANNY	1716064629	CASADOS	3735921	16	14,10 CALLE E10J ESTOCOLMO	14,09 PROPIEDAD PARTICULAR	21,42 LOTE 15	21,18 LOTE 17	300,19	ADJUDICADO
MARIBEL DEL TRANSITO LOYO CHACA	1002033361									
PILLAJO TASHIGUANO WILLAM PATRICIO	1713824561	CASADOS	3735924	17	10,00 CALLE E10J ESTOCOLMO	10,00 PROPIEDAD PARTICULAR	21,18 LOTE 16	21,22 LOTE 18	212,02	ADJUDICADO
IPIALES SERRANO MARIA PIEDAD	1714199765									
PILLAJO TASHIGUANO ELVIA ROCIO	1715698559	CASADOS	3735925	18	11,12 CALLE E10J ESTOCOLMO	10,05 PROPIEDAD PARTICULAR	21,22 LOTE 17	21,28 CALLE N10 ROMA	222,58	ADJUDICADO
PAREDES CAGUANA CHRISTIAN JAVIER	1716740251									

Artículo 2.- DE LAS OBSERVACIONES A LOS LOTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS. – De la revisión del expediente No. 224 AZ C, se consideran las siguientes observaciones en los lotes de terreno a



## RESOLUCIÓN No. 296

ser adjudicados a través de esta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

**LOTES 1, 3 y 6.** Correspondiente a los cónyuges señor PILLAJO ALFONSO y TAHSIGUANO MALES MARIA OLGA, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones en estado civil casados entre sí, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. "224 AZ C".

Del certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. "224 AZ C", el nombre de la señora Tasiguano Males María Olga (copropietaria), siendo lo correcto: TASHIGUANO MALES MARIA OLGA, según cedula de ciudadanía número 1704797545, para efectos de la adjudicación.

La adjudicación del lote de terreno No. 1, 3 y 6, es a favor del señor PILLAJO ALFONSO y de la señora TAHSIGUANO MALES MARIA OLGA.

**LOTE 8.-** Correspondiente AIDA CECILIA PILLAJO TASHIGUANO, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil casada y con disolución de la sociedad conyugal celebrada en la Notaría Vigésimo Séptimo del cantón Quito de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil diez, marginada en el Registro Civil el siete de enero del dos mil once, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. "224 AZ C".

La adjudicación del lote de terreno No. 8, es únicamente a favor de la señora AIDA CECILIA PILLAJO TASHIGUANO.

**LOTE 11.-** Correspondiente a AGUILAR FARINANGO DEVID JEAMPIERE, soltero legalmente representado por su madre la señora Tania Alexandra Farinango Pillajo en su calidad de representante legal, nombres y apellidos conforme el Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. "224 AZ C", se hace constar que adquirió su propiedad en derechos y acciones en calidad de menor de edad.

**No se adjudica el lote de terreno No. 11,** al no haber presentado la autorización judicial respectiva documentación legal necesaria para aceptación de la hipoteca.

**LOTE 15.-** Correspondiente a LOOR LOYO NAHOMI GISSEL, soltera y LOOR LOYO EMILY LIZETH, soltera legalmente representado por su madre la señora LOYO CHACA ROSARIO MARGARITA, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. "224 AZ C", se hace constar que adquirió su propiedad en derechos y acciones en calidad de menor de edad.

**No se adjudica el lote de terreno No. 15,** al no haber presentado la autorización judicial respectiva documentación legal necesaria para aceptación de la hipoteca.

## **RESOLUCIÓN No. 296**

**Artículo 3.- DEL TÍTULO DE DOMINIO.** – Los copropietarios de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, protocolizarán la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, ante Notario Público; y, la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.- DE LA ADJUDICACIÓN A HEREDEROS.** – Si se encontrara una persona fallecida como beneficiaria de esta Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a la fecha de su suscripción, se entenderá que la partición y adjudicación será a favor de sus herederos, previa posesión efectiva, sin perjuicio del derecho de terceros y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

**Artículo 5.- DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** La vigencia de la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita por el Registro de la Propiedad el 24 de enero 2021, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 27 de febrero de 2019, subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras, conforme consta del Certificado de Gravámenes No. 2440554 de 18 de mayo de 2023, conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 6.- CONTROVERSIAS.** – En caso de presentarse controversias de dominio o derechos personales entre los beneficiarios de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario estará obligado a pagar por efecto de ésta, conforme el literal f) del artículo 486 del (COOTAD).

**Artículo 7.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** – En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, resuelta por autoridad competente judicial o administrativa, la presente resolución será nula en la parte correspondiente, conforme el inciso tercero del literal f) del artículo 486 del COOTAD.

**Artículo 8.- NOTIFICACIÓN.** – Disponer a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” notificar la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a los beneficiarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



## RESOLUCIÓN No. 296

PRIMERA. – LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN. – Disponer al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Daniel Montoya 1 de Calderón”, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia de Calderón, determinada mediante Resolución de Inicio del Proceso de Partición Administrativa No. 256, de 3 de marzo de 2023, una vez que ésta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. – Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de agosto de 2023.

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Alex Araque Analista Legal UERB Calderón.	
Elaborado por:	Ab. Darwin Aguilar Responsable Legal UERB Calderón	
Elaborado por:	Arq. Gabriela Armas Responsable Técnica UERB Calderón	
Elaborado por:	Arq. Jaime Guerrero Coordinador UERB Calderón	
Revisado por:	Ab. Cristian Chimbo Coordinador Jurídico – UERB.	
Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Director Ejecutivo – UERB.	
Revisado por:	Ab. Fausto Pardo Analista Legal – SGCTPC.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica – SGCTPC.	



**RESOLUCIÓN No. 296**